Resolución No. A- 0300 **1** R- NA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRATARSE DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución CARDER número A – 0296 del 01 de junio de 2021, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

A. Que el Título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia como mandatos trasversales de la contratación pública, frente a los cuales, el artículo 2° de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas.

B. Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa es una de las modalidades de escogencia del contratista.

C. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas o particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley

D. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

E. Que de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es procedente la modalidad de selección de contratación directa cuando se trate de convenios o contratos entre Entidades Estatales.

F. Que la CARDER, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento.

G. Que por lo anterior, para el desarrollo de las actividades, programas y proyectos plasmados en la descripción de la necesidad de los estudios previos del futuro convenio, la Entidad encuentra necesario "Aunar esfuerzos entre la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER y las Empresas Publicas Municipales de Quinchía E.S.P para el mejoramiento del saneamiento hídrico de las cuencas hidrográficas rurales mediante la construcción de Cincuenta (50) sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) en el Municipio de Quinchía".

H. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER-, mediante Acuerdo No. 018 del 19 de octubre de 2020, aprobó el Plan de Acción 2020- 2023, "Risaralda Sostenible y Resiliente, Compromiso de Todos", el cual incluyó el Programa **9** denominado Gestión del Hábitat Sostenible y el **proyecto 9:1** denominado Gestión del Hábitat Sostenible. Dando cumplimiento a las actividades que hacen parte de este proyecto, se hace necesario aunar esfuerzos entre la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER** y las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** para el mejoramiento del saneamiento hídrico de las cuencas hidrográficas rurales mediante la construcción de Cincuenta (50) sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas **(STARD)** en el Municipio de QUINCHIA.

I. Que en el marco de lo anteriormente expuesto, desde hace varios años la Corporación, ha mantenido alianzas estratégicas que ha permitido alcanzar en conjunto objetivos deseados para cada institución aplicando metodologías de cooperación a través del aporte técnico y de ejecución, siendo una de estas alianzas la que anualmente se realiza con las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P.

J. Que en este sentido es importante seguir aunando esfuerzos institucionales para una gestión ambiental más coordinada en el Departamento, con actividades específicas mediante un contrato interadministrativo con dicha empresa para el año 2021.

K. Que la Corporación año a año ha venido trabajando arduamente en la protección y mejoramiento de las condiciones del recurso hídrico, a través de diferentes actividades incluyendo la construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas **(STARD)** en las áreas rurales en vigencias anteriores. Estos sistemas permiten reducir la carga contaminante con la que se vierten las aguas residuales a los cuerpos de agua.

L. Que en ese orden de ideas la corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER - ha logrado la construcción de aproximadamente 400 sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas para viviendas rurales dispersas en zona rural del Departamento.

M. Que a pesar del gran esfuerzo de la entidad, la dinámica de la población rural hace que se deba incrementar la inversión en este componente, dado que aún quedan muchos predios de esta zona, que no tienen el debido saneamiento y por tanto se afectan las cuencas Hídricas.

N. Que durante la presente vigencia, la Corporación pretende continuar con la ejecución de los programas antes relacionados para el mejoramiento tanto del ambiente, como de las condiciones de vida de las poblaciones urbanas y rurales de los diferentes municipios del Departamento de Risaralda y la protección de los recursos naturales que hacen parte de su entorno, razón por la cual se requiere de la ejecución de obras para la construcción de **Cincuenta (50) STARD**, en el municipio de **QUINCHIA,** los cuales se realizarán teniendo en cuenta las diferentes solicitudes de la comunidad rural de este municipio y que se ajusten a la viabilidad obtenida a través de la aplicación del procedimiento interno establecido para selección de beneficiarios.

O. Que en este municipio se ha logrado detectar un gran número de familias de la zona rural, que requieren con urgencia la ayuda a través de la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que impactará directamente en la calidad

de vida, y permitirá contribuir al mejoramiento del recurso hídrico reduciendo las cargas contaminantes a los ríos, quebradas y humedales a causa de los vertimientos domésticos.

P. Que en ese orden de ideas, sé crea la necesidad de ejecutar obras (STARD) tendientes a la protección, de manera general del medio ambiente y de manera particular de las fuentes hídricas y la flora, garantizando el saneamiento de las fuentes hídricas, lo cual termina por salvaguardar la salud de la comunidad en general.

Q. Que las Empresas Públicas Municipales de Quinchía, de acuerdo con la reforma a sus estatutos, elevados a ESCRITURA PÚBLICA NO 138 DE MAYO 28 DE 2013 de Notaria Única de Quinchía Risaralda, establece dentro de su objeto social, según TITULO I: CAPITULO 1. RAZON SOCIAL, OBJETO, AUTONOMIA Y DOMICILIO. ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL. Tendrán como objeto social, la prestación dentro del territorio nacional, de todos los servicios públicos domiciliarios (...) para tal efecto, las Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P podrá administrar, mantener y construir sistemas e infraestructuras destinados a la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública, telefonía móvil, gas combustible, saneamiento básico en área rural dispersa y no domiciliaros ofertados, especialmente en el Municipio de Quinchía, campo de acción que podrá extender a todo el territorio nacional tanto en los sectores como rurales, de manera directa o mediante convenio con Otras entidades de servicios públicos y municipios con los cuales celebre contratos o convenios destinados al mismo objeto social. Para y dentro de la ejecución del mismo, empresas públicas municipales de Quinchía deberá cumplir con las normas legales relacionadas con la protección, conservación y si fuere menester a la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación producción, transporte, conducción y disposición final de tales servicios."

R. Que para y dentro de la ejecución del mismo, **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P.,** deberán cumplir con las normas legales relacionadas con la protección y conservación de lograr una acción rápida y efectiva, por lo que es prioritario realizar un convenio interadministrativo con dicha Empresa, quien tiene presencia en el territorio, conoce las comunidades y tiene la facilidad técnica y administrativa para llevar a cabo el proyecto y la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte, conducción y disposición final de tales servicios.

S. Que como ambas entidades tienen propósitos y metas comunes en materia ambiental, se hace necesario aunar esfuerzos y recursos técnicos, económicos y logísticos, como una estrategia que apunte a fortalecer la gestión ambiental en el municipio de **QUINCHIA,** en pro de la conservación de los recursos naturales renovables y en consecuencia el mejoramiento de la calidad de vida de la población local y regional.

T. Que por lo anterior, se recomienda adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la Entidad; encomendadas en virtud del mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental. En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Entidad requiere dar cumplimiento total a esta actividad, se hace conveniente y oportuno celebrar el presente convenio para ejecutar el objeto y los alcances descritos en este documento.

U. Que el convenio interadministrativo a suscribir entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER y las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P,** tiene un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($385.875.000),** los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera:

1. Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER**, aportará el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (367.500.000),** los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 454 del 1 de junio de 2021.

2. Por parte de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P,** aportará en especie el valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($18.375.000),** según lo descrito en los estudios previos.

V. Que los estudios y documentos previos podrán ser verificados y consultados por los interesados en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, ubicada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

W. Que, en este orden de ideas, se determina la procedencia para que la CARDER en consideración a la necesidad de la Entidad y el objeto a contratar, celebre un convenio bajo la modalidad de selección de contratación directa al amparo de lo previsto en el el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER** y las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P,** con el siguiente objeto: « Aunar esfuerzos entre la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER y las Empresas Publicas Municipales de Quinchía E.S.P para el mejoramiento del saneamiento hídrico de las cuencas hidrográficas rurales mediante la construcción de Cincuenta (50) sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) en el Municipio de Quinchía ».

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio interadministrativo a suscribir entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER** y las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P,** tiene un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($385.875.000),** los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera:

1. Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA,**

CARDER, aportará el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (367.500.000),** los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 454 del 1 de enero de 2021.

2. Por parte de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P,** aportará en especie el valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($18.375.000),** según lo descrito en los estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, localizada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, el 02 JUN 2021

JULIO CESAR ISAZA RODRIGUEZ
Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial con funciones delegadas mediante Resolución CARDER número A – 0296 del 01 de junio de 2021

Proyectó: Elsa Matilde Giraldo Ramírez
Profesional de Apoyo CPS 002-2021